

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 22 OCT 2021

Proceso N° 2020-00283.

1. No se tiene en cuenta la notificación electrónica intentada a la parte demandada por cuanto no se acreditó el acuse recibido, o la entrega certificada, aunado a que no se adjuntó copia del proveído calendado el 06 de noviembre de 2020 por medio del cual se corrigió el auto que libró mandamiento de pago.

Además de lo anterior, en la respectiva notificación deberá indicarse la dirección física del juzgado, siendo la Calle 12 No. 9 – 23 Torre Norte Piso 5 de Bogotá D.C.

2. Se requiere al demandante para que, en el término de treinta días contados a partir de la notificación de la presente determinación, surta la notificación personal a la ejecutada, so pena de declarar el desistimiento tácito de la acción de conformidad con las previsiones del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

FG

<p>JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C.</p> <p><u>Notificación por estado</u></p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>283</u> Fijado hoy <u>25 OCT 2021</u></p> <p>LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario</p>
--

